



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00209-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada accionante, en el cual solicita se oficie nuevamente a la NUEVA EPS a fin de que informen los datos completos del empleador que efectúa los aportes del accionado JHON GILBERTO ORDOÑEZ PATIÑO, C.C. 1.039.682.947, el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado; por tanto, DISPONE NUEVAMENTE oficiar a la citada EPS, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, suministre información completa de la empresa encargada de realizar los aportes del citado, ello a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menor hija MARÍA ISABEL ORDOÑEZ ECHEVERRI.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2017-00255-00

Código de verificación:

**95588e9eea4fe0269e9192f2190eed192bba63635c1442e47f80263374242ec8**

Documento generado en 07/02/2022 04:18:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**